



MARTES 12 DE MAYO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 110
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 059/2020.-

Mina Clavero, 30 de abril de 2020.-

VISTO: La situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional N° 27.541, y normas modificatorias y complementarias; y el expte. Administrativo "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 S/ ACTUACIONES ADM."13-04-2020- LETRA E N°01 de La Comunidad Regional del Departamento San Alberto.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas"; a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales. Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa.

Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas"; lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 059/2020.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 641/2020.....Pag 2

Ordenanza N° 642/2020.....Pag 3

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 45/2020.....Pag 3

vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que los protocolos elaborados por el C.O.E. Provincial se han estructurado como de aplicación de forma aislada en cada localidad.

Que en múltiples reuniones mantenidas con los Intendentes y Jefes Comunes de la región se ha acordado que la implementación de las medidas establecidas en los protocolos deberán hacerse extensivas para todo el corredor, permitiendo la movilidad social interna entre las localidades, como consecuencia de la proximidad de los pueblos y de la interdependencia funcional e institucional existente en el territorio.-

Que por ello se ha remitido desde La Comunidad Regional del Departamento San Alberto una solicitud al Centro de Operaciones Regional de Emergencias de Villa Dolores a los fines de que éste autorice a la implementación de los protocolos para todo el corredor.

Que con fecha 30 de abril de 2020 el Centro de Operaciones Regional de Emergencias de Villa Dolores informó que "las personas alcanzadas por los Protocolos de Comercio, Obras Privadas y Profesionales Liberales podrán circular libremente por los municipios y comunas del Departamento San Alberto y San Javier considerados región blanca en tanto y en cuanto los municipios acuerden tal modalidad y teniendo en cuenta la situación geográfica y cultural de la región, respetando los horarios y disposiciones de bioseguridad que establece el COE CENTRAL."-

Que en base a estos antecedentes y especialmente a la autorización expresa del COE REGIONAL quedaría abierta la circulación entre municipios y comunas del Departamento respecto la implementación de los referidos protocolos.

Que por su parte el Gobierno Provincial ha solicitado a los municipios y comunas ubicados en las "zonas blancas" o sin transmisión de virus COVID-19, que consideren la adhesión a los protocolos remitidos por el C.O.E., estimando que la implementación de los mismos debe realizarse a través de la órbita municipal.

Que conforme surge del expte. Administrativo "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 S/ ACTUACIONES ADM."13-04-2020- LETRA E N°01-COMUNIDAD REGIONAL, la provincia ha evacuado las dudas que existían sobre la aplicación de los protocolos refiriendo que es competencia de los municipios y comunas disponer la ejecución e implementación de los mismos en función del decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n°

408/2020, decreto provincial N° 280/2020, art. 3 de la ley 10.690, Resolución del Ministerio de Salud 311/2020 y su modificatorias y concordantes, art. 180 y 186 inc. 7 de la Constitución Provincial.-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1): ADHERIR a los Protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

Art. 2): PERMITIR la libre circulación de personas residentes en la localidad y vecinos del Departamento San Alberto y del Departamento San Javier a los efectos del cumplimiento de las actividades habilitadas por los protocolos adheridos en el artículo primero, en los horarios y con las previsiones de bioseguridad establecidos en los mismos.

Art. 3): REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Art.4): COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: CLAUDIO MARCELO MANZANELLI, INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 257718 - s/c - 12/05/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ORDENANZA N° 641/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 641/2020**

Art. 1°.- CREASE el Comité de Actuación municipal mientras dure la vigencia de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud respecto al Covid 19, el que tendrá su funcionamiento en el ámbito de la localidad de San José.

Art. 2°.- LA tarea principal del Comité de Actuación será la de velar por la creación, adecuación y cumplimiento del conjunto de previsiones y medidas de carácter general y particular tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de la pandemia existente, trabajando a tales efectos en forma conjunta con el Centro de Operaciones de Emergencias regional (COE), dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de la coordinación de acciones.

Art. 3°.- EL Comité de Actuación estará integrado por el titular del Departamento Ejecutivo municipal o el representante que designe, un miembro del equipo de salud municipal, un miembro del equipo municipal de asistencia social, el asesor legal del municipio y/o del Concejo Deliberante, tres representantes del Concejo Deliberante, un representante del destacamento policial de la localidad, el Juez de Paz actuante en la localidad y representantes de la sociedad civil vinculados o no a entidades de bien público y relativas al interés general.

Art. 4°.- SON funciones principales del Comité de Actuación, las siguientes, a saber:

- a) Establecer las políticas generales que la situación amerita en el ámbito de la localidad de San José;
- b) Establecer convenios con el Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COE), el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y las

localidades vecinas en aras a desarrollar una política regional de manejo de la pandemia;

c) Aprobar y adherir a los protocolos de actuación que recomiende el Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COE) y los que se dicten durante la vigencia de la pandemia;

d) Solicitar al Departamento Ejecutivo municipal la declaración en Estado de Emergencia de una parte o todo el territorio de la localidad de San José;

e) Coordinar junto a los establecimientos educativos de la localidad de San José, programas de difusión de medidas de prevención de la pandemia;

f) Fijar "Zonas de Riesgo" según la naturaleza del peligro potencial y la probable dispersión geográfica del mismo, confeccionando el Mapa de Riesgo;

g) Establecer planes de contingencia y programas de defensa civil;

h) Centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los más necesitados, damnificados y grupos vulnerables por la pandemia;

i) Orientar a la ciudadanía en general sobre aspectos de la pandemia, tales como prevención, contagio, medidas de seguridad y semejantes, capacitando y difundiendo a través de los medios de comunicación masiva, las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos como los actuales;

j) Adoptar toda otra medida que resulte necesaria para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.

La enumeración precedente no es taxativa y no implica la negación de otras funciones atinentes al control de la pandemia existente y/o que fueran necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 5°.- El Comité de Actuación funcionará en forma permanente, durante toda la vigencia de la pandemia, según lo establezca la Organización Mundial de la Salud y la reglamentación nacional y provincial concordante en vigencia. En los aspectos que requiera asesoramiento, podrá invitar a especialistas para que participen en sus reuniones, las cuales -mientras dure la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio-, podrán efectuarse a través de los medios técnicos y tecnológicos existentes.

Art. 6°.- ESTABLEZCASE que las distintas actividades que se vayan flexibilizando según la reglamentación nacional, provincial y las indicaciones dadas por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COE), cuenten en forma obligatoria con un "Manual de actuación", que tenga por objeto la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención y manejo de la pandemia.

Art. 7°.- QUEDA prohibido en todo el ámbito de la localidad de San José la creación de organismos y entidades que se arroguen las funciones y tareas propias del Comité de Actuación o que impliquen una suplantación o superposición de la misión que compete al mismo.

Art 8°.- ESTABLEZCANSE las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 9°.- COMUNIQUESE, dese al Registro municipal, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2.020.

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante, Técnica Superior en Ciencias Jurídicas Melisa Montiel-Presidenta del Concejo Deliberante , Prof. Analia Arce.

Promulgada por Decreto N° 10/2020 . Firmado por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- intendente Municipal , Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 257662 - s/c - 12/05/2020 - BOE

ORDENANZA N° 642 /2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 642 /2020

ART.1.- ADHIERASE la Municipalidad de San José por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria a las medidas y/o disposiciones establecidas en los Protocolos de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales; de Habilitación de Obras Privadas y de Comercio dictados por el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CENTRAL de la Provincia de Córdoba y Ratificados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) REGIONAL para "zonas blancas" libres de COVID 19, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Decreto P.E.N. N° 408/2020 y la Resolución N° 311/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba ; los que se consideran parte integrante de la presente ordenanza .-

ART.2.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar las disposiciones establecidas por el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA(COE REGIONAL) en los protocolos que integran la presente ordenanza, contemplando las medidas de bioseguridad que más se adecuen a nuestra localidad .

ART.3.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Acción Social.

ART.4.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Córdoba (B.O.E) , dese al registro municipal y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.020.-

Fdo. por Secretaria Concejo Deliberante, Técnica Sup. en Ciencias Jurídicas Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante , Prof. Analia Arce .

Promulgada por Decreto N° 11/2020 . Fdo. por Secretario de Gobierno, José Agüero - Intendente Municipal , Don Hugo Gómez .

1 día - N° 257694 - s/c - 12/05/2020 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N° 45/2020

Las Rabonas, 30 de abril de 2.020.-

VISTO: La situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional n° 27.541, y normas modificatorias y complementarias; y el expte. Administrativo "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 S/ ACTUACIONES ADM."13-04-2020- LETRA E n°01 de La Comunidad Regional del Departamento San Alberto.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión

de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y

acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que los protocolos elaborados por el C.O.E. Provincial se han estructurado como de aplicación de forma aislada en cada localidad.

Que en múltiples reuniones mantenidas con los Intendentes y Jefes Comunales de la región se ha acordado que la implementación de las medidas establecidas en los protocolos deberán hacerse extensivas para todo el corredor, permitiendo la movilidad social interna entre las localidades, como consecuencia de la proximidad de los pueblos y de la interdependencia funcional e institucional existente en el territorio.-

Que por ello se ha remitido desde La Comunidad Regional del Departamento San Alberto una solicitud al Centro de Operaciones Regional de Emergencias de Villa Dolores a los fines de que éste autorice a la implementación de los protocolos para todo el corredor.

Que con fecha 30 de abril de 2.020 el Centro de Operaciones Regional de Emergencias de Villa Dolores informó que "las personas alcanzadas por los Protocolos de Comercio, Obras Privadas y Profesionales Liberales podrán circular libremente por los municipios y comunas del Departamento San Alberto y San Javier considerados región blanca en tanto y en cuanto los municipios acuerden tal modalidad y teniendo en cuenta la situación geográfica y cultural de la región, respetando los horarios y disposiciones de bioseguridad que establece el COE CENTRAL. "-

Que en base a estos antecedentes y especialmente a la autorización expresa del COE REGIONAL quedaría abierta la circulación entre municipios y comunas del Departamento respecto la implementación de los referidos protocolos.

Que por su parte el Gobierno Provincial ha solicitado a los municipios y comunas ubicados en las "zonas blancas" o sin transmisión de virus COVID-19, que consideren la adhesión a los protocolos remitidos por el C.O.E., estimando que la implementación de los mismos debe realizarse a través de la órbita municipal.

Que conforme surge del expte. Administrativo "EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 S/ ACTUACIONES ADM."13-04-2020- LETRA E n°01-COMUNIDAD REGIONAL, la provincia ha evacuado las dudas que existían sobre la aplicación de los protocolos refiriendo que es competencia de los municipios y comunas disponer la ejecución e implementación de los mismos en función del decreto de Necesidad y Urgencia Nacional n° 408/2020, decreto provincial n° 280/2020, art. 3 de la ley 10.690, Resolución del Ministerio de Salud 311/2020 y sus modificatorias y concordantes, art. 180 y 186 inc. 7 de la Constitución Provincial.-

Que la Comuna cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.
Por ello

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1: ADHERIR a los Protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR en el radio comunal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

Artículo 2: FACULTESE al Presidente Comunal a dictar la normativa necesaria para la implementación, interpretación de los protocolos, así como para tomar toda medida que fuera menester para su efectivo cumplimiento.

Artículo 3: PERMITIR la libre circulación de personas residentes en la localidad y vecinos del Departamento San Alberto y del Departamento San Javier a los efectos del cumplimiento de las actividades habilitadas por los protocolos adheridos en el artículo primero, en los horarios y con las previsiones de bioseguridad establecidos en los mismos.

Artículo 4: DISPONER que el incumplimiento del protocolo en relación a cualquier actividad facultará al Presidente Comunal a disponer la inmediata clausura.

Artículo 5: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

1 día - N° 257822 - s/c - 12/05/2020 - BOE